



NOTARIA 11

NOTARIA DECIMOPRIMERA DEL CANTON CUENCA

DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

DE:

RICARDO BARAHONA ESPINOZA Y SRA

OTORGADA POR:

FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS

A FAVOR DE:

USD. \$ 500,00

CUANTIA:

TERCERA

COPIA:

03-JULIO-2013

CUENCA, A

Dirección: Simón Bolívar No. 9-18 • Segundo Piso
Teléfono: 2839 671 • Domicilio: 2890 044
notarial@etapaonline.net.ec
CUENCA - ECUADOR



ESCRITURA: 2013-1-01-11-P03901

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: RICARDO BARAHONA ESPINOZA Y SRA

A FAVOR DE: FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. \$ 500,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a tres de julio del dos mil trece, ante mi Doctor Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y señora Rocío de los Ángeles Pinos Andrade, a quienes de aquí en adelante y en este contrato se les podrá denominar en conjunto como "LOS CEDENTES"; y por otra parte los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, María Eulalia Barahona, casada, e Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero, a quienes, asimismo de aquí en adelante en conjunto y en este contrato se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los



comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes particularidades: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **Uno.** Por una parte los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y señora Rocio de los Ángeles Pinos Andrade, a quienes de aquí en adelante y en este contrato se les podrá denominar en conjunto como "LOS CEDENTES"; **Dos.-** Por otra parte los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, Gladys Cecilia Barahona Pinos, María Eulalia Barahona Pinos e Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, a quienes, asimismo de aquí en adelante en conjunto y en este contrato se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en la calidad en que intervienen, domiciliados y residentes en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casados, a excepción de Ricardo Javier Barahona Pinos que es de estado civil soltero, las partes se



reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar y otorgar el presente contrato, de conformidad a los términos expuestos en las cláusulas que a continuación siguen:

ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca a cargo del Notario Suplente doctor Patricio Vallejo Moscoso el veinte y uno de mayo del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el veinte y ocho de mayo del dos mil ocho, bajo el número doscientos noventa y dos, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada ROCELUMA CÍA. LTDA., con un capital de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.00); b).- En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de junio del dos mil trece, los socios resolvieron AUTORIZAR: Al socio señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión y traspaso de sus quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, a favor de los socios señores Fredy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Javier Barahona Pinos respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Por los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y Rocío de los Ángeles Pinos, propietarios en la compañía Roceluma Cía. Ltda. de quinientas (500) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceden y traspasan la totalidad de sus participaciones, de la



siguiente manera: **a).**- A favor del socio señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **b).**- A favor de la socia señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **c).**- A favor de la socia señora María Eulalia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **d)** A favor del socio señor Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los cedentes declaran que sobre las participaciones que se ceden y traspasan mediante el presente



instrumento, no pesa ningún gravamen que limiten total o parcial el derecho de dominio. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Con la cesión y transferencia de las participaciones que se realizan mediante este contrato, el capital de la compañía TRANSPORTES TRAILERSMAN CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Fredy Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Gladys Barahona P.	2.000.00	2000	1.00
María Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Ricardo Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Totales	5.000.00	5.000	

Se dará cumplimiento con lo ordenado en el Artículo ciento trece de la Nueva Codificación a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato queda establecida por el valor de la cesión y transferencia de las participaciones. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de esta escritura, será de cuenta de los cesionarios. **CLÁUSULA SEXTA: LEGISLACIÓN.**- Para todo lo que no estuviera previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales vigentes en



la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan autorizados cualquier de los cesionarios para que en forma personal o por intermedio de terceras personas realicen los trámites necesarios tendientes al perfeccionamiento legal del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionado con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se sujetan a la solución de mediación o arbitral, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.**-

Las partes contratantes aceptan lo que a cada una corresponda por estar realizado a favor de sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes. a) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de junio del dos mil trece; b).- La certificación del señor Gerente General de la compañía sobre la autorización y consentimiento de los socios para la cesión y transferencia de las participaciones. Usted señor Notario, anteponga y agregue lo que fuere de estilo. Atentamente Doctor Hugo Malla Sacaquirin, matrícula cuatro mil quinientos diez del Colegio de Abogados del Hichincha. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura



pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.

RICARDO BARAHONA ESPINOZA
070013152-2

ROCÍO PINOS ANDRADE
0300105269

FREDY BARAHONA PINOS
010259347-2

GLADYS BARAHONA PINOS

MARÍA BARAHONA
0301341848

RICARDO BARAHONA PINOS

0102248572



ACTA No. 6 (SEIS)

**DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ROCELUMA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de junio del dos mil trece, siendo las 17:H00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Mariscal Lamar No. 20-53 y Tomás Ordóñez, San Blas, de esta ciudad de Cuenca, se reúnen los socios señores:

Ricardo Barahona Espinoza, por sus propios derechos, propietario de 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 500;

María Eulalia Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietaria de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Ing. Fredy Marcelo Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietario de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Ricardo Javier Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietario de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Gladys Cecilia Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietaria de 1.875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 1.875;

CAPITAL TOTAL REPRESENTADO USD 5.000.00, es decir 100%.

La lista de los socios asistentes se anexa al Acta.

Preside la Junta el señor Ricardo Barahona Espinoza, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Ing. René Barahona Soliz, de conformidad con el Estatuto Social, quien da



cumplimiento con lo estipulado en el Art. 8 del Reglamento sobre Juntas Generales.

INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

En razón de que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía; y, de conformidad con los Arts. 238 de la Nueva Codificación de la Ley de Compañías, 23 del Estatuto Social y más disposiciones legales vigentes, los socios resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de conocer y tratar el siguiente orden del día:

1. **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO SEÑOR RICARDO BARAHONA ESPINOZA A FAVOR DE LOS SOCIOS SEÑORES FREDY MARCELO, GLADYS CECILIA, MARÍA EULALIA Y RICARDO JAVIER BARAHONA PINOS RESPECTIVAMENTE**

Inmediatamente se procede a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones del socio señor Ricardo Barahona Espinoza a favor de los socios señores Fredy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Barahona Pinos respectivamente

El socio señor Ricardo Barahona Espinoza, manifiesta que es su voluntad de ceder las quinientas (500) participaciones sociales de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía Roceluma Cía. Ltda. de la siguiente manera: **a).**- A favor del socio señor Freddy Marcelo Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **b).**- A favor de la socia señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **c).**- A favor de la socia señora María Eulalia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados



Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **d)** A favor del socio señor Ricardo Xavier Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza.

La Junta, luego de varias deliberaciones, RESUELVE: Autorizar al señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión de sus quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía Roceluma Cía. Ltda., a favor de los socios señores Freddy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Barahona Pinos respectivamente, en los porcentajes arriba señalados.

Como consecuencia de esta Resolución, el capital de la compañía ROCELUMA CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Sr. Freddy Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Sra. Gladys Barahona P.	2.000.00	2000	1.00
Sra. María Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Sr. Ricardo Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Totales	5.000.00	5.000	

El señor Presidente, manifiesta que se realizarán todas las gestiones y trámites legales pertinentes para el perfeccionamiento legal de las Cesiones de Participaciones.



Agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la Sesión, se da lectura al Acta y se lo aprueba por unanimidad, íntegramente y sin observaciones, en los términos que aquí constan.

Para constancia y ratificación, suscriben la presente Acta el señor Presidente y Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados, dando por terminada la Junta a las 19:H00.

Sr. Ricardo Barahona E.
PRESIDENTE-SOCIO

Sr. Freddy Barahona P.
SOCIO

Sra. Gladys Barahona P.
SOCIA

Sra. María Barahona P.
SOCIA

Sr. Ricardo Barahona P.
SOCIO

Ing. René Barahona S.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

00.1	000	00.000.1	000000
00.1	000	00.000.1	000000
Total		00.000.2	000000

El actor presidente, manifiesta que se conforma todos los gestiones y
 se da lectura al acta para el perfeccionamiento legal de las
 gestiones de la institución.

Cuenca, junio 26 del 2013



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICO, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ROCELUMA CÍA. LTDA., celebrada el 25 de junio del 2013, los socios resolvieron AUTORIZAR al socio señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión de quinientas (500) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de los socios señores Freddy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Javier Barahona Pinos respectivamente.

p. ROCELUMA CÍA. LTDA.

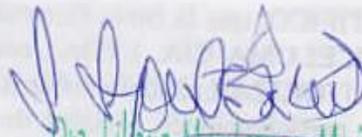
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "René Barahona S.", written over a horizontal line.

Ing. René Barahona S.
GERENTE GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por los señores: **RICARDO BARAHONA ESPINOZA, ROCIO PINOS ANDRADE, FREDY BARAHONA PINOS, GLADYS BARAHONA PINOS, MARÍA BARAHONA, RICARDO BARAHONA PINOS,** el mismo día de su celebración.


Dra. Lillana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224857-2

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER
CANAR/CANAR/CANAR

08 JULIO 1976

REG. CIVIL 002- 0136 00416 M

CANAR/CANAR
CANAR 1976

[Signature]

FRASE DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4244

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

RICARDO BARAHONA

ROCIO DE LOS ANGELES PINOS

CUENCA 22/11/2010

22/11/2022

FORMA No. REN 3385836

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259347-2

BARAHONA PINOS FREDY MARCELO

CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARITZA TAMARA SOLANO MORALES



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BASICA COMERCIANTE V3344M244

BARAHONA ESPINOZA RICARDO

PINOS A ROCIO DE LOS ANGELES

CUENCA

2012-05-23

2022-05-23

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030010526-9

PINOS ANDRADE ROCIO DE LOS ANGELES

CANAR/CANAR/CANAR

09 ENERO 1942

REG. CIVIL 001- 0015 00042 F

CANAR/CANAR
CANAR 1942

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4244

CASADO RICARDO BARAHONA

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL PINOS

HORTENCIA ANDRADE

CUENCA 10/09/2008

10/09/2020

FORMA No. REN 0199519

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030134184-8

BARAHONA PINOS MARIA EULALIA

CANAR/CANAR/CANAR

10 NOVIEMBRE 1974

REG. CIVIL 004- 0253 00886 F

CANAR/CANAR
CANAR 1974

[Signature]

FRASE DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO HECTOR RENAN GAVILANEZ DRESPO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

RICARDO BARAHONA

ROCIO PINOS

CUENCA 14/06/2005

14/06/2017

FORMA No. REN 0369083

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030088870-8
BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA
CANAR/CANAR/CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 27 NOVIEMBRE 1966
REG. CIVIL QCC- 0020 01497 F
TOMO (NO) ACT. SEXO

CANAR/CANAR
CANAR 1966

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E339312222

CASADO RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ

SUPERIOR COMERCIANTE

RICARDO BARAHONA
RODIO PINOS
CUENCA 18/01/2005

FORMA No. REN 0338420
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0140 0300888708

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CUENCA SAN BLAS
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 070013152-7

BARAHONA ESPINOZA RICARDO

CANAR/CANAR/CANAR

16 FEBRERO 1942

REG. CIVIL 002-1 0034 00100 M

CANAR/CANAR 1942

CANAR



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V3222

CASADO ROCIO PINOS IND. DACT.

PRIMARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

ROBERTO BARAHONA

ELUISA ESPINOZA

CUENCA 12/07/2010

12/07/2022

FORMA No. REN 2947902



PULGAR DERECHO



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ROCELUMA CIA LTDA**, he anotado la cesión de participaciones que antecede, **Cuenca 8 de julio de 2013**

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5709
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	101
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102248572	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0700131527	BARAHONA ESPINOZA RICARDO	Cuenca	CEDENTE	Casado
0102593472	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0300888708	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0301341848	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	LILIANA MONTESINOS MUÑOZ
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCELUMA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	500,00

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Cuenca

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INSCRITA CON EL NÚMERO 292 EL 28/05/2008.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





NOTARIA 11

NOTARIA DECIMOPRIMERA DEL CANTON CUENCA

DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

DE:

RICARDO BARAHONA ESPINOZA Y SRA

OTORGADA POR:

FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS

A FAVOR DE:

USD. \$ 500,00

CUANTIA:

TERCERA

COPIA:

03-JULIO-2013

CUENCA, A

*Dirección: Simón Bolívar No. 9-18 • Segundo Piso
Teléfono: 2839 671 • Domicilio: 2890 044
notarial@etapaonline.net.ec
CUENCA - ECUADOR*



ESCRITURA: 2013-1-01-11-P03901

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: RICARDO BARAHONA ESPINOZA Y SRA

A FAVOR DE: FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. \$ 500,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a tres de julio del dos mil trece, ante mi Doctor Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y señora Rocío de los Ángeles Pinos Andrade, a quienes de aquí en adelante y en este contrato se les podrá denominar en conjunto como "LOS CEDENTES"; y por otra parte los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, María Eulalia Barahona, casada, e Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero, a quienes, asimismo de aquí en adelante en conjunto y en este contrato se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los



comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes particularidades: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **Uno.** Por una parte los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y señora Rocio de los Ángeles Pinos Andrade, a quienes de aquí en adelante y en este contrato se les podrá denominar en conjunto como "LOS CEDENTES"; **Dos.-** Por otra parte los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, Gladys Cecilia Barahona Pinos, María Eulalia Barahona Pinos e Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, a quienes, asimismo de aquí en adelante en conjunto y en este contrato se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en la calidad en que intervienen, domiciliados y residentes en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casados, a excepción de Ricardo Javier Barahona Pinos que es de estado civil soltero, las partes se



reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar y otorgar el presente contrato, de conformidad a los términos expuestos en las cláusulas que a continuación siguen:

ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca a cargo del Notario Suplente doctor Patricio Vallejo Moscoso el veinte y uno de mayo del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el veinte y ocho de mayo del dos mil ocho, bajo el número doscientos noventa y dos, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada ROCELUMA CÍA. LTDA., con un capital de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.00); b).- En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de junio del dos mil trece, los socios resolvieron AUTORIZAR: Al socio señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión y traspaso de sus quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, a favor de los socios señores Fredy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Javier Barahona Pinos respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Por los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y Rocío de los Ángeles Pinos, propietarios en la compañía Roceluma Cía. Ltda. de quinientas (500) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceden y traspasan la totalidad de sus participaciones, de la



siguiente manera: **a).**- A favor del socio señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **b).**- A favor de la socia señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **c).**- A favor de la socia señora María Eulalia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **d)** A favor del socio señor Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los cedentes declaran que sobre las participaciones que se ceden y traspasan mediante el presente



instrumento, no pesa ningún gravamen que limiten total o parcial el derecho de dominio. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Con la cesión y transferencia de las participaciones que se realizan mediante este contrato, el capital de la compañía TRANSPORTES TRAILERSMAN CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Fredy Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Gladys Barahona P.	2.000.00	2000	1.00
María Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Ricardo Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Totales	5.000.00	5.000	

Se dará cumplimiento con lo ordenado en el Artículo ciento trece de la Nueva Codificación a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato queda establecida por el valor de la cesión y transferencia de las participaciones. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de esta escritura, será de cuenta de los cesionarios. **CLÁUSULA SEXTA: LEGISLACIÓN.**- Para todo lo que no estuviera previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales vigentes en



la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan autorizados cualquier de los cesionarios para que en forma personal o por intermedio de terceras personas realicen los trámites necesarios tendientes al perfeccionamiento legal del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionado con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se sujetan a la solución de mediación o arbitral, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.**-

Las partes contratantes aceptan lo que a cada una corresponda por estar realizado a favor de sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes. a) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de junio del dos mil trece; b).- La certificación del señor Gerente General de la compañía sobre la autorización y consentimiento de los socios para la cesión y transferencia de las participaciones. Usted señor Notario, anteponga y agregue lo que fuere de estilo. Atentamente Doctor Hugo Malla Sacaquirin, matrícula cuatro mil quinientos diez del Colegio de Abogados del Hichincha. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura



pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.

RICARDO BARAHONA ESPINOZA
070013152-2

ROCÍO PINOS ANDRADE
0300105269

FREDY BARAHONA PINOS
010259347-2

GLADYS BARAHONA PINOS

MARÍA BARAHONA
0301341848

RICARDO BARAHONA PINOS

0102248572



ACTA No. 6 (SEIS)

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ROCELUMA CÍA. LTDA.

En la ciudad de Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de junio del dos mil trece, siendo las 17:H00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Mariscal Lamar No. 20-53 y Tomás Ordóñez, San Blas, de esta ciudad de Cuenca, se reúnen los socios señores:

Ricardo Barahona Espinoza, por sus propios derechos, propietario de 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 500;

María Eulalia Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietaria de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Ing. Fredy Marcelo Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietario de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Ricardo Javier Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietario de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Gladys Cecilia Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietaria de 1.875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 1.875;

CAPITAL TOTAL REPRESENTADO USD 5.000.00, es decir 100%.

La lista de los socios asistentes se anexa al Acta.

Preside la Junta el señor Ricardo Barahona Espinoza, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Ing. René Barahona Soliz, de conformidad con el Estatuto Social, quien da



cumplimiento con lo estipulado en el Art. 8 del Reglamento sobre Juntas Generales.

INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

En razón de que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía; y, de conformidad con los Arts. 238 de la Nueva Codificación de la Ley de Compañías, 23 del Estatuto Social y más disposiciones legales vigentes, los socios resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de conocer y tratar el siguiente orden del día:

1. **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO SEÑOR RICARDO BARAHONA ESPINOZA A FAVOR DE LOS SOCIOS SEÑORES FREDY MARCELO, GLADYS CECILIA, MARÍA EULALIA Y RICARDO JAVIER BARAHONA PINOS RESPECTIVAMENTE**

Inmediatamente se procede a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones del socio señor Ricardo Barahona Espinoza a favor de los socios señores Fredy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Barahona Pinos respectivamente

El socio señor Ricardo Barahona Espinoza, manifiesta que es su voluntad de ceder las quinientas (500) participaciones sociales de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía Roceluma Cía. Ltda. de la siguiente manera: **a).**- A favor del socio señor Freddy Marcelo Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **b).**- A favor de la socia señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **c).**- A favor de la socia señora María Eulalia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados



Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **d)** A favor del socio señor Ricardo Xavier Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza.

La Junta, luego de varias deliberaciones, RESUELVE: Autorizar al señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión de sus quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía Roceluma Cía. Ltda., a favor de los socios señores Freddy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Barahona Pinos respectivamente, en los porcentajes arriba señalados.

Como consecuencia de esta Resolución, el capital de la compañía ROCELUMA CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Sr. Freddy Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Sra. Gladys Barahona P.	2.000.00	2000	1.00
Sra. María Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Sr. Ricardo Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Totales	5.000.00	5.000	

El señor Presidente, manifiesta que se realizarán todas las gestiones y trámites legales pertinentes para el perfeccionamiento legal de las Cesiones de Participaciones.



Agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la Sesión, se da lectura al Acta y se lo aprueba por unanimidad, íntegramente y sin observaciones, en los términos que aquí constan.

Para constancia y ratificación, suscriben la presente Acta el señor Presidente y Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados, dando por terminada la Junta a las 19:H00.

Sr. Ricardo Barahona E.
PRESIDENTE-SOCIO

Sr. Freddy Barahona P.
SOCIO

Sra. Gladys Barahona P.
SOCIA

Sra. María Barahona P.
SOCIA

Sr. Ricardo Barahona P.
SOCIO

Ing. René Barahona S.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

00.1	000	00.000.1	000000
00.1	000	00.000.1	000000
		Total	
		2.000.00	

El actor presidente, manifiesta que se conforma con los gastos y
 gastos legales previstos para el perfeccionamiento legal de las
 Comisiones de Inspección.

Cuenca, junio 26 del 2013



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICO, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ROCELUMA CÍA. LTDA., celebrada el 25 de junio del 2013, los socios resolvieron AUTORIZAR al socio señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión de quinientas (500) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de los socios señores Freddy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Javier Barahona Pinos respectivamente.

p. ROCELUMA CÍA. LTDA.

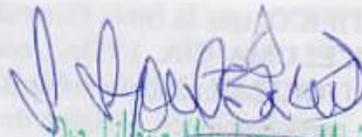
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "René Barahona S.", written over a horizontal line.

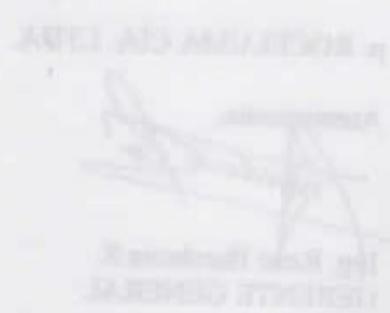
Ing. René Barahona S.
GERENTE GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por los señores: **RICARDO BARAHONA ESPINOZA, ROCIO PINOS ANDRADE, FREDY BARAHONA PINOS, GLADYS BARAHONA PINOS, MARÍA BARAHONA, RICARDO BARAHONA PINOS,** el mismo día de su celebración.


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224857-2

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER
CANAR/CANAR/CANAR

08 JULIO 1976
FECHA DE NACIMIENTO

002- 0136 00416 M
REG. CIVIL

CANAR/CANAR
CANAR

1976
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

1976
AÑO DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4244

SOLTERO
SUPERIOR ING. CIVIL

RICARDO BARAHONA
ROCIO DE LOS ANGELES PINOS

CUENCA 22/11/2010
LUGAR Y FECHA DE EMISION

22/11/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3385836




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259347-2

BARAHONA PINOS FREDY MARCELO
CANAR/CANAR/CANAR

1973-08-19
FECHA DE NACIMIENTO

M
SEXO

CASADO
ESTADO CIVIL

MARITZA TAMARA
SOLANO MORALES



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BASICA COMERCIANTE V3344M244

BARAHONA ESPINOZA RICARDO
PINOS A ROCIO DE LOS ANGELES

CUENCA
2012-05-23
FECHA DE EXPIRACION

2022-05-23




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030010526-9

PINOS ANDRADE ROCIO DE LOS ANGELES
CANAR/CANAR/CANAR

09 ENERO 1942
FECHA DE NACIMIENTO

001- 0015 00042 F
REG. CIVIL

CANAR/CANAR
CANAR

1942
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

1942
AÑO DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4244

CASADO RICARDO BARAHONA

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL PINOS
HORTENCIA ANDRADE

CUENCA 10/09/2008
LUGAR Y FECHA DE EMISION

10/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0199519




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030134184-8

BARAHONA PINOS MARIA EULALIA
CANAR/CANAR/CANAR

10 NOVIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO

004- 0253 00886 F
REG. CIVIL

CANAR/CANAR
CANAR

1974
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

1974
AÑO DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO HECTOR RENAN GAVILANEZ CRESPO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

RICARDO BARAHONA
ROCIO PINOS

CUENCA 14/06/2005
LUGAR Y FECHA DE EMISION

14/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0369083




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030088870-8

BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA

CANAR/CANAR/CANAR

27 NOVIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO

REP. CIVIL UEC- 0020 01497 F

TOMO (NO) ACT. SEXO

CANAR/ CANAR

CANTON Y PARROQUIA DE INSCRIPCION

CANAR 1966

[Signature]

PH DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E339312222

CASADO RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ

SUPERIOR COMERCIANTE

RICARDO BARAHONA

RODIO PINOS

CUENCA 18/01/2005

FECHA DE EMISION

18/01/2017

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN 0338420

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0140 0300888708

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA CUENCA SAN BLAS -

CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 070013152-7

BARAHONA ESPINOZA RICARDO

CANAR/CANAR/CANAR

16 FEBRERO 1942

REG. CIVIL 002-1 0034 00100 M

CANAR/CANAR 1942

CANAR



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V3222

CASADO ROCIO PINOS IND. DACT.

PRIMARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

ROBERTO BARAHONA

ELUISA ESPINOZA

CUENCA 12/07/2010

12/07/2022

FORMA No. REN 2947902



PULGAR DERECHO



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ROCELUMA CIA LTDA**, he anotado la cesión de participaciones que antecede, **Cuenca 8 de julio de 2013**

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5709
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	101
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102248572	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0700131527	BARAHONA ESPINOZA RICARDO	Cuenca	CEDENTE	Casado
0102593472	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0300888708	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0301341848	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	LILIANA MONTESINOS MUÑOZ
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCELUMA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	500,00

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Cuenca

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INSCRITA CON EL NÚMERO 292 EL 28/05/2008.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





NOTARIA 11

NOTARIA DECIMOPRIMERA DEL CANTON CUENCA

DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

DE:

RICARDO BARAHONA ESPINOZA Y SRA

OTORGADA POR:

FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS

A FAVOR DE:

USD. \$ 500,00

CUANTIA:

TERCERA

COPIA:

03-JULIO-2013

CUENCA, A

*Dirección: Simón Bolívar No. 9-18 • Segundo Piso
Teléfono: 2839 671 • Domicilio: 2890 044
notarial@etapaonline.net.ec
CUENCA - ECUADOR*



ESCRITURA: 2013-1-01-11-P03901

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: RICARDO BARAHONA ESPINOZA Y SRA

A FAVOR DE: FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. \$ 500,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a tres de julio del dos mil trece, ante mi Doctor Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y señora Rocío de los Ángeles Pinos Andrade, a quienes de aquí en adelante y en este contrato se les podrá denominar en conjunto como "LOS CEDENTES"; y por otra parte los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, María Eulalia Barahona, casada, e Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero, a quienes, asimismo de aquí en adelante en conjunto y en este contrato se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los



comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes particularidades: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **Uno.** Por una parte los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y señora Rocio de los Ángeles Pinos Andrade, a quienes de aquí en adelante y en este contrato se les podrá denominar en conjunto como "LOS CEDENTES"; **Dos.-** Por otra parte los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, Gladys Cecilia Barahona Pinos, María Eulalia Barahona Pinos e Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, a quienes, asimismo de aquí en adelante en conjunto y en este contrato se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en la calidad en que intervienen, domiciliados y residentes en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casados, a excepción de Ricardo Javier Barahona Pinos que es de estado civil soltero, las partes se



reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar y otorgar el presente contrato, de conformidad a los términos expuestos en las cláusulas que a continuación siguen:

ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca a cargo del Notario Suplente doctor Patricio Vallejo Moscoso el veinte y uno de mayo del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el veinte y ocho de mayo del dos mil ocho, bajo el número doscientos noventa y dos, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada ROCELUMA CÍA. LTDA., con un capital de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.00); b).- En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de junio del dos mil trece, los socios resolvieron AUTORIZAR: Al socio señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión y traspaso de sus quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, a favor de los socios señores Fredy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Javier Barahona Pinos respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Por los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y Rocío de los Ángeles Pinos, propietarios en la compañía Roceluma Cía. Ltda. de quinientas (500) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceden y traspasan la totalidad de sus participaciones, de la



siguiente manera: **a).**- A favor del socio señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **b).**- A favor de la socia señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **c).**- A favor de la socia señora María Eulalia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **d)** A favor del socio señor Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los cedentes declaran que sobre las participaciones que se ceden y traspasan mediante el presente



instrumento, no pesa ningún gravamen que limiten total o parcial el derecho de dominio. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Con la cesión y transferencia de las participaciones que se realizan mediante este contrato, el capital de la compañía TRANSPORTES TRAILERSMAN CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Fredy Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Gladys Barahona P.	2.000.00	2000	1.00
María Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Ricardo Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Totales	5.000.00	5.000	

Se dará cumplimiento con lo ordenado en el Artículo ciento trece de la Nueva Codificación a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato queda establecida por el valor de la cesión y transferencia de las participaciones. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de esta escritura, será de cuenta de los cesionarios. **CLÁUSULA SEXTA: LEGISLACIÓN.**- Para todo lo que no estuviera previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales vigentes en



la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan autorizados cualquier de los cesionarios para que en forma personal o por intermedio de terceras personas realicen los trámites necesarios tendientes al perfeccionamiento legal del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionado con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se sujetan a la solución de mediación o arbitral, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.**-

Las partes contratantes aceptan lo que a cada una corresponda por estar realizado a favor de sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes. a) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de junio del dos mil trece; b).- La certificación del señor Gerente General de la compañía sobre la autorización y consentimiento de los socios para la cesión y transferencia de las participaciones. Usted señor Notario, anteponga y agregue lo que fuere de estilo. Atentamente Doctor Hugo Malla Sacaquirin, matrícula cuatro mil quinientos diez del Colegio de Abogados del Hichincha. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura



pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.

RICARDO BARAHONA ESPINOZA
070013152-2

ROCÍO PINOS ANDRADE
0300105269

FREDY BARAHONA PINOS
010259347-2

GLADYS BARAHONA PINOS

MARÍA BARAHONA
0301341848

RICARDO BARAHONA PINOS

0102248572



ACTA No. 6 (SEIS)

**DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ROCELUMA CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de junio del dos mil trece, siendo las 17:H00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Mariscal Lamar No. 20-53 y Tomás Ordóñez, San Blas, de esta ciudad de Cuenca, se reúnen los socios señores:

Ricardo Barahona Espinoza, por sus propios derechos, propietario de 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 500;

María Eulalia Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietaria de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Ing. Fredy Marcelo Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietario de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Ricardo Javier Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietario de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Gladys Cecilia Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietaria de 1.875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 1.875;

CAPITAL TOTAL REPRESENTADO USD 5.000.00, es decir 100%.

La lista de los socios asistentes se anexa al Acta.

Preside la Junta el señor Ricardo Barahona Espinoza, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Ing. René Barahona Soliz, de conformidad con el Estatuto Social, quien da



cumplimiento con lo estipulado en el Art. 8 del Reglamento sobre Juntas Generales.

INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

En razón de que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía; y, de conformidad con los Arts. 238 de la Nueva Codificación de la Ley de Compañías, 23 del Estatuto Social y más disposiciones legales vigentes, los socios resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de conocer y tratar el siguiente orden del día:

1. **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO SEÑOR RICARDO BARAHONA ESPINOZA A FAVOR DE LOS SOCIOS SEÑORES FREDY MARCELO, GLADYS CECILIA, MARÍA EULALIA Y RICARDO JAVIER BARAHONA PINOS RESPECTIVAMENTE**

Inmediatamente se procede a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones del socio señor Ricardo Barahona Espinoza a favor de los socios señores Fredy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Barahona Pinos respectivamente

El socio señor Ricardo Barahona Espinoza, manifiesta que es su voluntad de ceder las quinientas (500) participaciones sociales de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía Roceluma Cía. Ltda. de la siguiente manera: **a).**- A favor del socio señor Freddy Marcelo Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **b).**- A favor de la socia señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **c).**- A favor de la socia señora María Eulalia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados



Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **d)** A favor del socio señor Ricardo Xavier Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza.

La Junta, luego de varias deliberaciones, RESUELVE: Autorizar al señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión de sus quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía Roceluma Cía. Ltda., a favor de los socios señores Freddy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Barahona Pinos respectivamente, en los porcentajes arriba señalados.

Como consecuencia de esta Resolución, el capital de la compañía ROCELUMA CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Sr. Freddy Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Sra. Gladys Barahona P.	2.000.00	2000	1.00
Sra. María Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Sr. Ricardo Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Totales	5.000.00	5.000	

El señor Presidente, manifiesta que se realizarán todas las gestiones y trámites legales pertinentes para el perfeccionamiento legal de las Cesiones de Participaciones.



Agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la Sesión, se da lectura al Acta y se lo aprueba por unanimidad, íntegramente y sin observaciones, en los términos que aquí constan.

Para constancia y ratificación, suscriben la presente Acta el señor Presidente y Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados, dando por terminada la Junta a las 19:H00.

Sr. Ricardo Barahona E.
PRESIDENTE-SOCIO

Sr. Freddy Barahona P.
SOCIO

Sra. Gladys Barahona P.
SOCIA

Sra. María Barahona P.
SOCIA

Sr. Ricardo Barahona P.
SOCIO

Ing. René Barahona S.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

00.1	000	00.000.1	0000.00
00.1	000	00.000.1	0000.00
		Total	
		2.000.00	

El actor Presidente, manifiesta que se conforma con los gastos y
 sumas legales pagadas para el perfeccionamiento legal de las
 Cuentas de Ejecución.

Cuenca, junio 26 del 2013



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICO, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ROCELUMA CÍA. LTDA., celebrada el 25 de junio del 2013, los socios resolvieron AUTORIZAR al socio señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión de quinientas (500) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de los socios señores Freddy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Javier Barahona Pinos respectivamente.

p. ROCELUMA CÍA. LTDA.

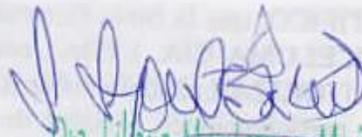
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "René Barahona S.", written over a horizontal line.

Ing. René Barahona S.
GERENTE GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por los señores: **RICARDO BARAHONA ESPINOZA, ROCIO PINOS ANDRADE, FREDY BARAHONA PINOS, GLADYS BARAHONA PINOS, MARÍA BARAHONA, RICARDO BARAHONA PINOS,** el mismo día de su celebración.


Dra. Lillana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224857-2

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER
CANAR/CANAR/CANAR

08 JULIO 1976

REG. CIVIL 002- 0136 00416 M

CANAR/CANAR
CANAR 1976

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4244

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

RICARDO BARAHONA

ROCIO DE LOS ANGELES PINOS

CUENCA 22/11/2010

22/11/2022

FORMA No. REN 3385836

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259347-2

BARAHONA PINOS FREDY MARCELO

CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARITZA TAMARA SOLANO MORALES



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BASICA COMERCIANTE V3344M244

BARAHONA ESPINOZA RICARDO

PINOS A ROCIO DE LOS ANGELES

CUENCA

2012-05-23

2022-05-23

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030010526-9

PINOS ANDRADE ROCIO DE LOS ANGELES

CANAR/CANAR/CANAR

09 ENERO 1942

REG. CIVIL 001- 0015 00042 F

CANAR/CANAR
CANAR 1942

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4244

CASADO RICARDO BARAHONA

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL PINOS

HORTENCIA ANDRADE

CUENCA 10/09/2008

10/09/2020

FORMA No. REN 0199519

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030134184-8

BARAHONA PINOS MARIA EULALIA

CANAR/CANAR/CANAR

10 NOVIEMBRE 1974

REG. CIVIL 004- 0253 00886 F

CANAR/CANAR
CANAR 1974

[Signature]




ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO HECTOR RENAN GAVILANEZ DRESPO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

RICARDO BARAHONA

ROCIO PINOS

CUENCA 14/06/2005

14/06/2017

REN 0369083

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030088870-8
BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA
CANAR/CANAR/CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 27 NOVIEMBRE 1966
REG. CIVIL QCC- 0020 01497 F
TOMO (NO) ACT. SEXO

CANAR/CANAR
CANAR 1966

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E339312222

CASADO RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ

SUPERIOR COMERCIANTE

RICARDO BARAHONA
RODIO PINOS
CUENCA 18/01/2005

FORMA No. REN 0338420
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0140 0300888708

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CUENCA SAN BLAS -
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 070013152-7

BARAHONA ESPINOZA RICARDO

CANAR/CANAR/CANAR

16 FEBRERO 1942

REG. CIVIL 002-1 0034 00100 M

CANAR/CANAR 1942

CANAR



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V3222

CASADO ROCIO PINOS IND. DACT.

PRIMARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

ROBERTO BARAHONA

ELUISA ESPINOZA

CUENCA 12/07/2010

12/07/2022

FORMA No. REN 2947902



PULGAR DERECHO



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ROCELUMA CIA LTDA**, he anotado la cesión de participaciones que antecede, **Cuenca 8 de julio de 2013**

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5709
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	101
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102248572	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0700131527	BARAHONA ESPINOZA RICARDO	Cuenca	CEDENTE	Casado
0102593472	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0300888708	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0301341848	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	LILIANA MONTESINOS MUÑOZ
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCELUMA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	500,00

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Cuenca

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INSCRITA CON EL NÚMERO 292 EL 28/05/2008.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





NOTARIA 11

NOTARIA DECIMOPRIMERA DEL CANTON CUENCA

DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

DE:

RICARDO BARAHONA ESPINOZA Y SRA

OTORGADA POR:

FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS

A FAVOR DE:

USD. \$ 500,00

CUANTIA:

TERCERA

COPIA:

03-JULIO-2013

CUENCA, A

*Dirección: Simón Bolívar No. 9-18 • Segundo Piso
Teléfono: 2839 671 • Domicilio: 2890 044
notarial@etapaonline.net.ec
CUENCA - ECUADOR*



ESCRITURA: 2013-1-01-11-P03901

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: RICARDO BARAHONA ESPINOZA Y SRA

A FAVOR DE: FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. \$ 500,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a tres de julio del dos mil trece, ante mi Doctor Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y señora Rocío de los Ángeles Pinos Andrade, a quienes de aquí en adelante y en este contrato se les podrá denominar en conjunto como "LOS CEDENTES"; y por otra parte los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, María Eulalia Barahona, casada, e Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero, a quienes, asimismo de aquí en adelante en conjunto y en este contrato se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los



comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes particularidades: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **Uno.** Por una parte los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y señora Rocio de los Ángeles Pinos Andrade, a quienes de aquí en adelante y en este contrato se les podrá denominar en conjunto como "LOS CEDENTES"; **Dos.-** Por otra parte los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, Gladys Cecilia Barahona Pinos, María Eulalia Barahona Pinos e Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, a quienes, asimismo de aquí en adelante en conjunto y en este contrato se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en la calidad en que intervienen, domiciliados y residentes en esta ciudad de Cuenca, de estado civil casados, a excepción de Ricardo Javier Barahona Pinos que es de estado civil soltero, las partes se



reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar y otorgar el presente contrato, de conformidad a los términos expuestos en las cláusulas que a continuación siguen:

ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca a cargo del Notario Suplente doctor Patricio Vallejo Moscoso el veinte y uno de mayo del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el veinte y ocho de mayo del dos mil ocho, bajo el número doscientos noventa y dos, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada ROCELUMA CÍA. LTDA., con un capital de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.00); b).- En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de junio del dos mil trece, los socios resolvieron AUTORIZAR: Al socio señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión y traspaso de sus quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, a favor de los socios señores Fredy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Javier Barahona Pinos respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Por los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Ricardo Barahona Espinoza y Rocío de los Ángeles Pinos, propietarios en la compañía Roceluma Cía. Ltda. de quinientas (500) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceden y traspasan la totalidad de sus participaciones, de la



siguiente manera: **a).**- A favor del socio señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **b).**- A favor de la socia señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **c).**- A favor de la socia señora María Eulalia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido; **d)** A favor del socio señor Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien a su vez acepta la cesión y traspaso de la ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los cedentes declaran que sobre las participaciones que se ceden y traspasan mediante el presente



instrumento, no pesa ningún gravamen que limiten total o parcial el derecho de dominio. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Con la cesión y transferencia de las participaciones que se realizan mediante este contrato, el capital de la compañía TRANSPORTES TRAILERSMAN CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Fredy Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Gladys Barahona P.	2.000.00	2000	1.00
María Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Ricardo Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Totales	5.000.00	5.000	

Se dará cumplimiento con lo ordenado en el Artículo ciento trece de la Nueva Codificación a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato queda establecida por el valor de la cesión y transferencia de las participaciones. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de esta escritura, será de cuenta de los cesionarios. **CLÁUSULA SEXTA: LEGISLACIÓN.**- Para todo lo que no estuviera previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales vigentes en



la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan autorizados cualquier de los cesionarios para que en forma personal o por intermedio de terceras personas realicen los trámites necesarios tendientes al perfeccionamiento legal del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionado con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se sujetan a la solución de mediación o arbitral, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.**-

Las partes contratantes aceptan lo que a cada una corresponda por estar realizado a favor de sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes. a) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de junio del dos mil trece; b).- La certificación del señor Gerente General de la compañía sobre la autorización y consentimiento de los socios para la cesión y transferencia de las participaciones. Usted señor Notario, anteponga y agregue lo que fuere de estilo. Atentamente Doctor Hugo Malla Sacaquirin, matrícula cuatro mil quinientos diez del Colegio de Abogados del Hichincha. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura



pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.

RICARDO BARAHONA ESPINOZA
070013152-2

ROCÍO PINOS ANDRADE
0300105269

FREDY BARAHONA PINOS
010259347-2

GLADYS BARAHONA PINOS

MARÍA BARAHONA
0301341848

RICARDO BARAHONA PINOS

0102248572



ACTA No. 6 (SEIS)

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ROCELUMA CÍA. LTDA.

En la ciudad de Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de junio del dos mil trece, siendo las 17:H00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Mariscal Lamar No. 20-53 y Tomás Ordóñez, San Blas, de esta ciudad de Cuenca, se reúnen los socios señores:

Ricardo Barahona Espinoza, por sus propios derechos, propietario de 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 500;

María Eulalia Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietaria de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Ing. Fredy Marcelo Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietario de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Ricardo Javier Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietario de 875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 875;

Gladys Cecilia Barahona Pinos, por sus propios derechos, propietaria de 1.875 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valor total USD 1.875;

CAPITAL TOTAL REPRESENTADO USD 5.000.00, es decir 100%.

La lista de los socios asistentes se anexa al Acta.

Preside la Junta el señor Ricardo Barahona Espinoza, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Ing. René Barahona Soliz, de conformidad con el Estatuto Social, quien da



cumplimiento con lo estipulado en el Art. 8 del Reglamento sobre Juntas Generales.

INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

En razón de que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía; y, de conformidad con los Arts. 238 de la Nueva Codificación de la Ley de Compañías, 23 del Estatuto Social y más disposiciones legales vigentes, los socios resuelven por unanimidad constituirse, como en efecto se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de conocer y tratar el siguiente orden del día:

1. **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO SEÑOR RICARDO BARAHONA ESPINOZA A FAVOR DE LOS SOCIOS SEÑORES FREDY MARCELO, GLADYS CECILIA, MARÍA EULALIA Y RICARDO JAVIER BARAHONA PINOS RESPECTIVAMENTE**

Inmediatamente se procede a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones del socio señor Ricardo Barahona Espinoza a favor de los socios señores Fredy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Barahona Pinos respectivamente

El socio señor Ricardo Barahona Espinoza, manifiesta que es su voluntad de ceder las quinientas (500) participaciones sociales de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía Roceluma Cía. Ltda. de la siguiente manera: **a).**- A favor del socio señor Freddy Marcelo Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **b).**- A favor de la socia señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **c).**- A favor de la socia señora María Eulalia Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados



Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza; **d)** A favor del socio señor Ricardo Xavier Barahona Pinos, ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la par y por el valor recibido, quien encontrándose presente en la Junta acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor el socio señor Ricardo Barahona Espinoza.

La Junta, luego de varias deliberaciones, RESUELVE: Autorizar al señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión de sus quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía Roceluma Cía. Ltda., a favor de los socios señores Freddy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Barahona Pinos respectivamente, en los porcentajes arriba señalados.

Como consecuencia de esta Resolución, el capital de la compañía ROCELUMA CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Sr. Freddy Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Sra. Gladys Barahona P.	2.000.00	2000	1.00
Sra. María Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Sr. Ricardo Barahona P.	1.000.00	1000	1.00
Totales	5.000.00	5.000	

El señor Presidente, manifiesta que se realizarán todas las gestiones y trámites legales pertinentes para el perfeccionamiento legal de las Cesiones de Participaciones.



Agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la Sesión, se da lectura al Acta y se lo aprueba por unanimidad, íntegramente y sin observaciones, en los términos que aquí constan.

Para constancia y ratificación, suscriben la presente Acta el señor Presidente y Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados, dando por terminada la Junta a las 19:H00.

Sr. Ricardo Barahona E.
PRESIDENTE-SOCIO

Sr. Freddy Barahona P.
SOCIO

Sra. Gladys Barahona P.
SOCIA

Sra. María Barahona P.
SOCIA

Sr. Ricardo Barahona P.
SOCIO

Ing. René Barahona S.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

00.1	000	00.000.1	0000.00
00.1	000	00.000.1	0000.00
		Total	
		2.000.00	

El actor presidente, manifiesta que se conforma todos los gestiones y
 se da lectura al acta para el perfeccionamiento legal de las
 gestiones de la institución.

Cuenca, junio 26 del 2013



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente CERTIFICO, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ROCELUMA CÍA. LTDA., celebrada el 25 de junio del 2013, los socios resolvieron AUTORIZAR al socio señor Ricardo Barahona Espinoza la cesión de quinientas (500) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de los socios señores Freddy Marcelo, Gladys Cecilia, María Eulalia y Ricardo Javier Barahona Pinos respectivamente.

p. ROCELUMA CÍA. LTDA.

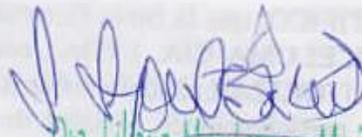
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "René Barahona S.", written over a horizontal line.

Ing. René Barahona S.
GERENTE GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por los señores: **RICARDO BARAHONA ESPINOZA, ROCIO PINOS ANDRADE, FREDY BARAHONA PINOS, GLADYS BARAHONA PINOS, MARÍA BARAHONA, RICARDO BARAHONA PINOS,** el mismo día de su celebración.


Dra. Lillana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



[Faint, illegible text and markings in the bottom right area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224857-2

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER
CANAR/CANAR/CANAR

08 JULIO 1976

REG. CIVIL 002- 0136 00416 M

CANAR/CANAR
CANAR 1976

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4244

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

RICARDO BARAHONA

ROCIO DE LOS ANGELES PINOS

CUENCA 22/11/2010

22/11/2022

FORMA No. REN 3385836

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259347-2

BARAHONA PINOS FREDY MARCELO

CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARITZA TAMARA SOLANO MORALES



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BASICA COMERCIANTE V3344M244

BARAHONA ESPINOZA RICARDO

PINOS A ROCIO DE LOS ANGELES

CUENCA

2012-05-23

2022-05-23

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030010526-9

PINOS ANDRADE ROCIO DE LOS ANGELES

CANAR/CANAR/CANAR

09 ENERO 1942

REG. CIVIL 001- 0015 00042 F

CANAR/CANAR
CANAR 1942

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V4244

CASADO RICARDO BARAHONA

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL PINOS

HORTENCIA ANDRADE

CUENCA 10/09/2008

10/09/2020

FORMA No. REN 0199519

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030134184-8

BARAHONA PINOS MARIA EULALIA

CANAR/CANAR/CANAR

10 NOVIEMBRE 1974

REG. CIVIL 004- 0253 00886 F

CANAR/CANAR
CANAR 1974

[Signature]




ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO HECTOR RENAN GAVILANEZ CRESPO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

RICARDO BARAHONA

ROCIO PINOS

CUENCA 14/06/2005

14/06/2017

REN 0369083

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030088870-8
BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA
CANAR/CANAR/CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 27 NOVIEMBRE 1966
REG. CIVIL QCC- 0020 01497 F
TOMO (NO) ACT. SEXO

CANAR/ CANAR
CANAR 1966

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E339312222

CASADO RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ

SUPERIOR COMERCIANTE

RICARDO BARAHONA
RODIO PINOS
CUENCA 18/01/2005

FORMA No. REN 0338420
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0140 0300888708

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CUENCA SAN BLAS
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 070013152-7

BARAHONA ESPINOZA RICARDO

CANAR/CANAR/CANAR

16 FEBRERO 1942

REG. CIVIL 002-1 0034 00100 M

CANAR/CANAR 1942

CANAR



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V3222

CASADO ROCIO PINOS IND. DACT.

PRIMARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

ROBERTO BARAHONA

ELUISA ESPINOZA

CUENCA 12/07/2010

12/07/2022

FORMA No. REN 2947902



PULGAR DERECHO



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ROCELUMA CIA LTDA**, he anotado la cesión de participaciones que antecede, **Cuenca 8 de julio de 2013**

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5709
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	101
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102248572	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0700131527	BARAHONA ESPINOZA RICARDO	Cuenca	CEDENTE	Casado
0102593472	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0300888708	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	Cuenca	CESIONARIO	Casado
0301341848	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	LILIANA MONTESINOS MUÑOZ
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROCELUMA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	500,00

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Cuenca

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INSCRITA CON EL NÚMERO 292 EL 28/05/2008.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

